



# Resolución Directoral



## N° 2309-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 07 de abril de 2026

**VISTO**, el **Memorando N° 1130-2026-GRSM/DRE-UGELSM/D** de fecha 06 de abril de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución y demás documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

**Que, mediante** Registro VIR-2026010923, la docente CARMEN RÍOS RAMÍREZ Directora del Centro de Recursos de Educación Básica Especial "Ofelia Sandoval de Rocha"- Tarapoto, Provincia y Región San Martín, solicita **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE) con eficacia anticipada.**

**Que, mediante el Informe Técnico N.º 0191-2026-GRSM/DRE-UGELSM/D/OARRHH/BS** de fecha 06 de abril de 2026, se declara **procedente** otorgar la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo con eficacia anticipada, que solicita la administrada CARMEN RÍOS RAMÍREZ, identificada con DNI N° 00900764, Directora del Centro de Recursos de Educación Básica Especial "Ofelia Sandoval de Rocha"- Tarapoto, jurisdicción de la UGEL San Martín, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña Edith Ramírez Chávez, con vigencia a partir del 19 de enero al 02 de febrero de 2026.

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a las licencias, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley y su reglamento.

Que, mediante artículo 71 de la Ley de Reforma Magisterial señala que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días, dicha licencia se clasifican en: a) Con goce de remuneraciones y b) Sin goce de remuneraciones; entre las licencias con goce de remuneraciones, se encuentra la **licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.**

Que, ahora bien, mediante la Resolución Viceministerial N° 031-2026-MINEDU, del 26 de febrero de 2026, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial" Dicha Norma Técnica tiene como objetivo establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva y de las instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y demás normas aplicables. En cuanto a la licencia con goce de remuneraciones





# Resolución Directoral



## N° 2309-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

por incapacidad temporal la Norma Técnica establece lo siguiente: 5.4. Licencia por incapacidad temporal.

Que, en cuanto a la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos, la citada Norma Técnica establece lo siguiente: “5.12 Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos 5.12.1. El profesor nombrado o contratado tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (08) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario.

Que, ahora bien, de la evaluación a los documentos que obran en el expediente administrativo se puede observar lo siguiente:

1. Mediante solicitud de fecha 19 de enero de 2026, la administrada CARMEN RÍOS RAMÍREZ, identificada con DNI N° 00900764, Directora del Centro de Recursos de Educación Básica Especial “Ofelia Sandoval de Rocha”- Tarapoto, jurisdicción de la UGEL San Martín, solicita ante el Director de la UGEL San Martín (jefe inmediato), licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña Edith Ramírez Chávez, con vigencia a partir del 19 de enero al 02 de febrero de 2026. 2. Asimismo, obra el Certificado de Defunción General, a través del cual se evidencia el fallecimiento de doña Edith Ramírez Chávez, ocurrido el 18 de enero de 2026 en el en el Establecimiento de Salud Hospital Lamas.
2. De igual manera, consta en autos el acta de nacimiento N° 12 de fecha 01.03.1961, emitida por la Municipalidad Distrital de Zapatero – Lamas – San Martín, en donde se puede apreciar el entroncamiento familiar entre la administrada con doña Edith Ramírez Chávez, este último en su calidad de madre, corroborándose ello con el documento de identidad de la referida persona.
3. De igual manera, consta en autos el documento de identidad N° 00904867, en donde se puede apreciar el entroncamiento familiar entre la administrada con doña Edith Ramírez Chávez, este último en su calidad de madre.

Que, bajo ese contexto, en el presente caso, se puede observar que el expediente administrativo de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos que presenta la administrada Dolibed Trigoso Arévalo, cumple con las condiciones y requisitos que establece el numeral 5.12 de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 031-2026-MINEDU; por lo que resulta PROCEDENTE atender el pedido.





# Resolución Directoral



## N° 2309-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Es preciso mencionar que el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con el visado del director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y oficina de unidad de gestión de recursos humanos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR EL FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO CON EFICACIA ANTICIPADA**, a la administrada CARMEN RÍOS RAMÍREZ, identificada con DNI N° 00900764, Directora del Centro de Recursos de Educación Básica Especial “Ofelia Sandoval de Rocha”- Tarapoto, jurisdicción de la UGEL San Martín, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña Edith Ramírez Chávez, con vigencia a partir del a partir del 19 de enero al 02 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, mediante el Equipo de Trámite Documentario, la presente resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: [www.ugelsm.gob.pe](http://www.ugelsm.gob.pe), para su difusión correspondiente.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

